

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA DE AYUDAS AL ESTUDIO VINCULADOS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS INTERUNIVERSITARIOS ALIANZA 4 UNIVERSIDADES, CURSO ACADÉMICO 2024-25.**

---

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se ha suscrito convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander para llevar a cabo actuaciones conjuntas encaminadas a fortalecer el acceso a una educación universitaria de calidad, entre las que se encuentran las ayudas económicas a estudiantes matriculados en el curso académico 2024-25 en los Grados universitarios que se desarrollan conjuntamente por la Alianza 4 Universidades (Alianza 4U), conformada por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Pompeu Fabra.

Así pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, se establecen las siguientes bases reguladoras de la concesión de dichas becas y ayudas al estudio:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DESTINATARIOS.**

El objeto de la presente convocatoria es una ayuda al estudio vinculada a la movilidad entre comunidades autónomas de los estudiantes de los grados interuniversitarios de la Alianza 4U (Grado en Filosofía, Política y Economía; Grado en Ciencias; y Grado en Ciencia, Tecnología y Humanidades); todos ellos, grados cuyo desarrollo académico es conjunto y obliga a dichos desplazamientos. Se prestará especial atención a los estudiantes en situaciones económicas desfavorables.

Los destinatarios de la ayuda son los estudiantes que hayan ingresado en uno de los grados de la Alianza 4U por la Universidad Autónoma de Madrid.

**ARTÍCULO 2.- NÚMERO DE BECAS Y CUANTÍA.**

Se convocan, seis becas para el curso académico 2024-25, dos por grado, y por un importe de 1000 euros cada una de ellas.

Dichas becas serán financiadas en su totalidad por medio de los fondos aportados por el Banco Santander a la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones.

El pago se realizará por el importe total antes del 31 de diciembre del año natural en que se publique la resolución de adjudicación.

Las becas se abonarán mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del/a beneficiario/a en el Banco Santander.

**ARTÍCULO 3.- REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán obtener la beca los estudiantes universitarios de grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten:

1. Haber sido admitido en alguno de los grados de la Alianza 4U por la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Haber accedido y matriculado en el curso 2024-25 en alguno de los grados de la Alianza 4U.
3. Continuar matriculado/a en el curso 2025-26 en mismo Grado.

#### **ARTÍCULO 4.- PLAZO, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

La presentación de las solicitudes deberá realizarse en el plazo comprendido **entre el 19 de mayo y el 15 de septiembre de 2025**, a cuyo efecto será necesario:

Inscribirse en el programa correspondiente en la Plataforma del Banco Santander, a través de la siguiente página web

En el momento de la inscripción en la Plataforma, cada solicitante **deberá facilitar su cuenta de correo electrónico de estudiante de la** Universidad Autónoma de Madrid. Las comunicaciones e informaciones relacionadas con la convocatoria se enviarán a dicha cuenta.

La no presentación del formulario o la falta de inscripción en la Plataforma en el plazo indicado determinarán la exclusión de la persona solicitante de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios.

#### **ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación de las becas se tendrá en cuenta la nota media ponderada sobre 10 que figure en el expediente académico del/a estudiante.

Se concederá 1 punto adicional por ser beneficiario/a de la beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación en el curso 2024-25.

Se concederá 1 punto adicional a los estudiantes que acrediten situación de discapacidad igual o superior al 33% o situación de violencia de género (el/la estudiante deberá adjuntar en el formulario el documento que acredite la situación y aceptar el anexo de protección de datos).

Las solicitudes se ordenarán por la puntuación total resultante de la suma de los dos apartados anteriores.

La Comisión de valoración propondrá la concesión de las becas a los candidatos y candidatas que hayan obtenido las puntuaciones más altas.

En caso de empate, se adjudicará al o la solicitante con la nota del expediente académico más alta. Si persistiese el empate, se asignará teniendo en cuenta el mayor número de Matrículas de Honor, Sobresalientes y Notables, de forma sucesiva, y finalmente, si tampoco se desempata, por orden de presentación de las solicitudes.

Quienes, cumpliendo los requisitos, no obtengan beca por quedar fuera de cupo quedarán en lista de espera.

En caso de no aceptación o renuncia a la beca por parte de alguna de las personas beneficiarias, la vacante se asignará al solicitante en lista de espera con mayor puntuación.

## **ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se constituirá una Comisión de valoración presidida por el Vicerrector de estudios de grado o persona en quien delegue y el Vicerrector de estudiantes y empleabilidad o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras, el Decano/a de la Facultad de Ciencias, o personas en quienes deleguen, y un representante del Servicio de Estudios de grado, que ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión

El/la Presidente/a de la Comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y cuantas cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria puedan surgir.

La concesión de la beca será aprobada por resolución de la Rectora de la Universidad. Esta resolución se publicará en: <https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>, tanto en el caso de la que contenga la lista provisional como, en el plazo de los 15 días posteriores, la lista definitiva de candidatos.

La resolución de concesión de las ayudas deberá producirse antes 28 de noviembre de 2025.

## **ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BECAS**

La concesión de las becas será aprobada por Resolución de la Rectora, que se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad: <https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>

La persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la beca en el plazo de 7 días naturales desde la adjudicación, a través de la Plataforma del Banco de Santander. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a asignar la beca al candidato o candidata con la puntuación más alta en la lista de espera.

## **ARTÍCULO 9. REVOCACIÓN**

La concesión de la ayuda podrá ser revocada en caso de comprobar que se hayan falseado los datos, se haya incumplido alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o

Así mismo, podrá ser revocada en caso abandono de los estudios y anulación de la matrícula

## **ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente enlace <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la UAM para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

## **ARTÍCULO 11. RECURSO**

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

(PD de la rectora, resolución de 2 de julio de 2021. BOCM 8-07-2021)

Francisco Javier Oubiña Barbolla